



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 122-2014/MDV-ALC

Ventanilla, 18 de marzo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 498-2014-SGRH-GA/MDV, de la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto al cese laboral del trabajador obrero permanente Jorge Edmundo Pasco Ortiz; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el documento del visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal emita una opinión legal concerniente si procede el cese en forma definitiva del obrero municipal **JORGE EDMUNDO PASCO ORTIZ**, por causal de haber alcanzado el límite de edad permitido por ley;

Que, de la revisión del Informe Escalafonario N° 188-2014-SGRH-GA/MDV, de fecha 05 de marzo de 2014, el referido servidor municipal, identificado con DNI N° 07987038, siendo su fecha de nacimiento el 22 de marzo de 1944, ingresó a trabajar a la Municipalidad Distrital de Ventanilla con fecha 30 de setiembre de 1971 como Obrero Permanente, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, cumplirá los setenta (70) años de edad el próximo día 22 de marzo de 2014.

Que, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal, determina que es procedente el cese en forma definitiva del señor **JORGE EDMUNDO PASCO ORTIZ**, obrero municipal permanente de nuestra institución edil, por límite de edad, de conformidad con lo dispuesto en el los artículos 16°, literal f), y 21°, último párrafo, del Decreto Supremo 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, que establece que una de las causas de extinción del contrato de trabajo es **la jubilación y que ella es obligatoria y automática en caso el trabajador cumpla setenta años de edad**, salvo pacto en contrario.

Que, en el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen de la actividad privada, reconociendo los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

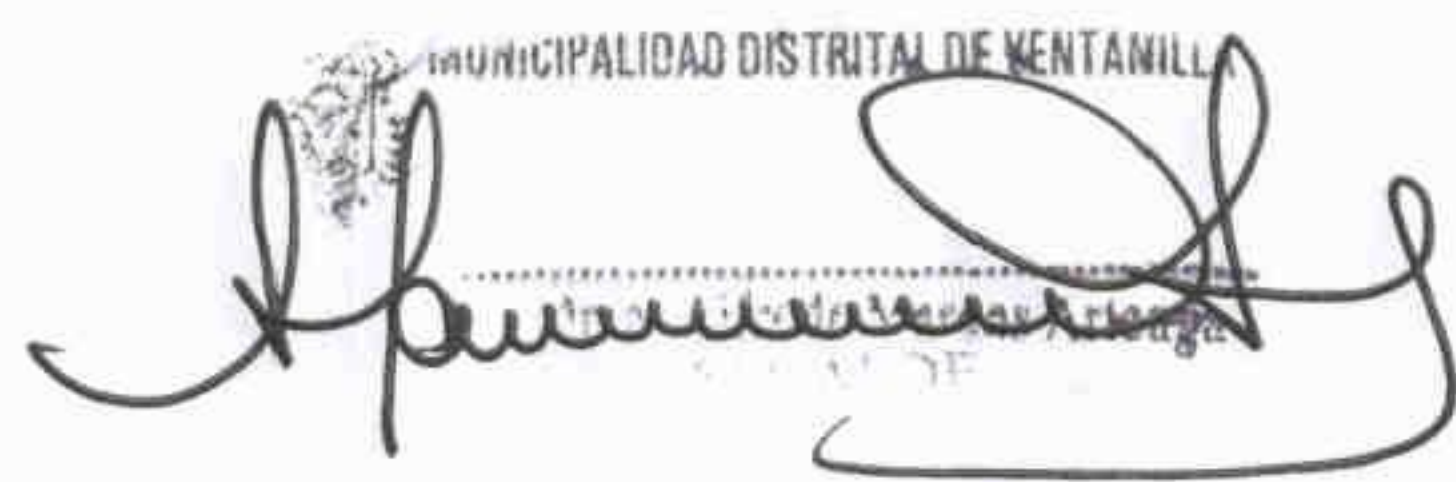
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR en forma definitiva al señor **JORGE EDMUNDO PASCO ORTIZ**, obrero municipal permanente de nuestra institución edil, por haber alcanzado el límite de edad, con efectividad desde el 22 de marzo de 2014.

ARTICULO 2°.- RECONOCER y agradecer al trabajador municipal Jorge Edmundo Pasco Ortiz, por la responsabilidad, dedicación y vocación de trabajo demostrado en sus años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Ventanilla

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL

Dña. DANTE MESA PINTO
GERENTE

